"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°265-2020-MDSC

Santiago de Cao, 29 de Octubre del 2020.

VISTOS:

El Memorándum N°156-2020-MDSC/ALC, de fecha 29 de octubre del 2020, se ordena Proyectar Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 20° de la Ley N°29792 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo.

Que, el artículo 38°de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao descritas en el Reglamento de Organización y Funciones en su artículo 37°;

Que, mediante Memorándum N°156-2020-MDSC/ALC, de fecha 29 de octubre del 2020, se ordena Proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente al otorgamiento de facultades que a continuación se precisa;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, en el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, **Ingeniero LUIS ALBERTO BEJARANO CARASAS**, identificado con DNI N° 18085150 las delegación de facultades administrativas y resolutivas señaladas en la Resolución de Alcaldía N° 148-2019-MDSC, de fecha 25 de abril del 2019:

1. Emitir Actos administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de independización de predios rústicos, reconocimiento de Juntas Directivas Vecinales, Reconocimiento de Asentamientos Humanos, Reconocimiento de Comité de Vaso de Leche y su Junta Directiva (Art. 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal k artículo 37° del R.O.F).
2. Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban Expedientes Técnicos de Obras (Art. 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Recursos Impugnatorios presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presenté Resolución, serán conocidas por el Alcalde o Gerente Municipal, según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- El Funcionario delegado deberá dar cuenta a Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier Resolución de Alcaldía o cualquier otra disposición de igual o menor rango expedida con anterioridad, que se opongan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General, notificar la presente Resolución y distribución respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

Distribución:
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Obras
Asesoría Jurídica
ULO
UPP
Contabilidad
Tesorería
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE